



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1725 (Original 447)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando a la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones a pagar los sueldos de dos empleados supernumerarios

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Autorízase a la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a invertir la suma de \$ 600 (Seiscientos pesos) para el pago de sueldos de dos empleados supernumerarios a razón de \$ 150 mensuales cada uno, durante los meses de Julio y Agosto del corriente año; cubriendo el gasto con fondos propios de la Caja.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veintinueve días de Setiembre del año mil novecientos treinta y siete.

**ALBERTO B. ROVALETTI – J. Matorras Cornejo – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.**

Por tanto:

Salta, Octubre 2 de 1937.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón.**